

VÍCTOR MARÍN NAVARRO *

EL CONCILIO VATICANO II (1962-1965) Y LA NORMATIVA SOBRE ARTE SAGRADO. PRECEDENTES E INFLUENCIA

Fecha de recepción: noviembre 2010.

Fecha de aceptación y versión final: diciembre 2010.

RESUMEN: Los estudios sobre la normativa del arte cristiano contemporáneo han centrado su atención de manera mayoritaria en el magisterio del Concilio Vaticano II. Sin embargo, durante el pontificado de Pío XII (1939-1958) existen precedentes de la normativa conciliar en escritos del propio Eugenio Pacelli, documentos episcopales y en la labor de diversos personajes de la jerarquía eclesíástica como Romano Guardini, Joseph Frings, Giacomo Lercaro o el propio Giovanni Montini, entre otros. Resaltando su trascendental papel, pretendemos ampliar los horizontes investigadores sobre la normativa artística del Vaticano II, subrayando la importancia histórica de estos precedentes para una comprensión global del concilio.

PALABRAS CLAVE: arte cristiano, siglo xx, legislación, Concilio Vaticano II, precedentes.

The Second Vatican Council (1962-1965) and the Regulations on Sacred Art. Past and Influences

ABSTRACT: Studies on the regulation of contemporary Christian art have focused their attention on a majority in the teaching of Vatican II. However, during the

* Doctor en historia del arte por la Universidad de Murcia y asesor de formación del Centro de Profesores y Recursos Mar menor; victorjavier.marin@murciaeduca.es

pontificate of Pius XII (1939-1958) is unprecedented in law's own writings to Eugenio Pacelli, and episcopal documents the work of various characters in the hierarchy as Romano Guardini, Joseph Frings, Giacomo Lercaro or Giovanni Montini himself, among others. Highlighting its crucial role, researchers intend to expand the horizons of artistic rules of Vatican II, stressing the historic significance of these precedents for an overall understanding of the council.

KEY WORDS: christian art, the twentieth century, legislation, Vatican II, above.

1. INTRODUCCIÓN

Es frecuente en numerosas publicaciones que se han dedicado al estudio del arte sagrado contemporáneo, contemplar el Concilio Vaticano II (1962-1965) como el momento clave en el desarrollo de la normativa eclesiástica sobre dicha materia. Sin embargo, un análisis detenido de diversas fuentes de épocas anteriores, sobre todo centradas en el pontificado de Pío XII (1939-1958), podrían conducir a la idea de que buena parte de la normativa conciliar habría sido gestada por personajes e instituciones eclesiásticas con anterioridad a la celebración de las sesiones conciliares. Por ello, en este trabajo nos proponemos como objetivo fundamental, un análisis de la normativa del Concilio Vaticano II sobre el arte sacro, pero describiendo a pie de página qué hechos o documentos eclesiásticos precedieron estos acontecimientos e indicando las fuentes originales en las que se pueden consultar sus contenidos. Con ello, intentaremos abrir los horizontes de investigación sobre el arte cristiano contemporáneo en concreto y sobre el concilio en general.

2. ANUNCIO, PREPARACIÓN E INICIOS DEL CONCILIO (1959-1963)

Juan XXIII (1958-1963) anunció al mundo sus intenciones de convocar un concilio ecuménico el 25 de enero de 1959 en un discurso pronunciado ante el colegio cardenalicio en la basílica romana de San Pablo Extramuros. Cuatro meses más tarde, el cardenal Tardini estaba presidiendo una Comisión antepreparatoria para este magno acontecimiento de la Iglesia católica. Tras la puesta en marcha de una consulta sobre los temas a debatir, que afectaba a cardenales, arzobispos, Congregaciones romanas,

generales de Órdenes religiosas, Universidades católicas y Facultades Teológicas, el papa publicó su encíclica *Ad Petri cathedram*, en la que se empeñaban a vislumbrar los ejes sobre los que giraría el Vaticano II¹.

El *motu proprio Supremo Dei nutu* (1960) instituyó las quince Comisiones y Secretariados preparatorios del concilio. La Comisión central preparatoria se reunió siete veces desde el 12 de abril de 1961 y el 21 de junio de 1962, con el fin de estudiar las propuestas enviadas desde toda la Cristiandad y con la misión de elaborar los primeros esquemas de las constituciones que habrían de proponerse para su posterior debate a los padres conciliares. La constitución apostólica *Humanae salutis* sancionada por Juan XXIII el 25 de diciembre de 1961 convocaba el concilio para el año 1962, y el *motu proprio Concilium* fijó la fecha de apertura para el 11 de octubre de dicho año. Juan XXIII exhortó al clero y a los fieles a la oración por el éxito del concilio, invitó a los «cristianos separados» a enviar delegaciones a Roma durante su celebración y envió a los obispos de todo el mundo copias de los primeros textos disponibles, con el fin de que pudiesen ser estudiados previamente².

La ceremonia solemne de apertura del Concilio Vaticano II tuvo lugar en la basílica de San Pedro el 11 de octubre de 1962. Con motivo de este acto, Juan XXIII pronunció un emotivo discurso en el que fijaba los objetivos de esta histórica reunión. En su alocución, el papa Roncalli anunció que el concilio «tiene la finalidad de afirmar, una vez más, la continuidad del Magisterio eclesiástico para presentarlo de una forma excepcional a todos los hombres de nuestro tiempo, teniendo en cuenta las desviaciones, las exigencias y las posibilidades de la Edad Moderna»³. Desde el inicio de su discurso, el papa fijó como una necesidad apremiante que la Iglesia garantizase la continuidad de su magisterio presentándolo óptimamente a los hombres del mundo contemporáneo. Además de ello, cabe observar que Juan XXIII no observaba este mundo

¹ Véanse G. ALBERIGO (Dir.), *Historia del concilio Vaticano II*, vols. I-IV, Salamanca 1997-2007, y H. JEDIN, *El Concilio Vaticano II*, en H. JEDIN - K. REPGEN (Dir.), *Manual de Historia de la Iglesia*, t.IX, Barcelona 1984, 157-235. Para consultar la documentación conciliar, véase CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA, *Concilio Vaticano II. Constituciones, Decretos, Declaraciones*, ed. bilingüe, Madrid 1992.

² CONCILIO VATICANO II, *Constituciones. Decretos. Declaraciones. Legislación posconciliar*, Madrid 1967, 3-7.

³ JUAN XXIII, *Discurso pronunciado el 11 de octubre de 1962 en la Basílica Vaticana en el acto de la inauguración del Concilio ecuménico Vaticano II*, citado en CONCILIO VATICANO II, *Constituciones. Decretos...*, 989.

como un contexto repleto únicamente de «desviaciones», sino también rebosante de «exigencias» y de «posibilidades». La Iglesia, por tanto, había de mantenerse firme en la condena de las ideas y las conductas que alejaban a los hombres del presente de Dios, pero también atenta a las nuevas demandas de la humanidad, y hábil ante las oportunidades que la época contemporánea podía brindarle. En el desarrollo de su discurso, el papa criticó con dureza a aquellas personas que dentro de la Iglesia, sólo observaban aspectos funestos en el mundo del presente, catalogándolos como «almas que [...] carecen del sentido de la discreción y de la medida». Acto seguido, Roncalli profundizó en esta idea: «Tales son quienes en los tiempos modernos no ven otra cosa que prevaricación y ruina. Dicen y repiten que nuestra hora, en comparación con las pasadas, ha empeorado, y así se comportan como quienes nada tienen que aprender de la Historia»⁴. Juan XIII recordó a los padres conciliares que el esplendoroso pasado de la Iglesia también había convivido con situaciones amenazantes y adversas que pudieron hacerla tambalear: persecuciones, cismas, herejías e injerencias del poder estatal en los asuntos eclesiásticos son sólo algunos de los ejemplos más evidentes. La visión de Juan XXIII del mundo presente como un «espacio de oportunidades», rompía definitivamente con el rechazo que muchos de sus predecesores repitieron contra la Modernidad, y ponía el corazón de la Iglesia en el presente y el futuro, alejándolo de la añoranza por los tiempos pasados. «Lo que principalmente atañe al Concilio ecuménico es esto: que el sagrado depósito de la doctrina cristiana sea custodiado y enseñado en forma cada vez más eficaz»⁵. Para ello, la Iglesia debía ser capaz de conjugar con pericia una doble inspiración: la verdad de su doctrina, legada por las Sagradas Escrituras, el testimonio y la producción intelectual de los Padres, con una atenta mirada al presente, incorporando las nuevas oportunidades que la Modernidad ofrece al apostolado. Por otra parte, Juan XXIII consideró como objetivo primordial del concilio, trabajar por la unidad de los cristianos y a favor del ecumenismo.

Los objetivos del concilio ofrecían un panorama prometedor para el arte sacro contemporáneo. Si la Iglesia quería actualizar sus instrumentos catequéticos para predicar al hombre de hoy, ¿no era acaso lícito que

⁴ Las dos últimas citas se encuentran en *Ibid.*, 991.

⁵ *Ibid.*, 992.

recurriese al arte de su tiempo para instruirle? En un discurso dirigido el 28 de octubre de 1961 a la IX Semana de Arte Sacro, Juan XXIII clarificó los retos que implicaba el concilio para el arte sacro. El papa subrayó que el arte sagrado encerraba un doble valor: en primer lugar, reforzaba la unión del hombre con Dios, pues servía para hacer visible el mensaje cristiano, y preparaba el alma para la ascensión ascética; en segundo lugar, a través de la contemplación sensible de la belleza y la bondad, el arte sagrado contribuía al desarrollo armónico y equilibrado del espíritu de los fieles. Finalizando su discurso, Roncalli enumeró los objetivos que el Vaticano II se había propuesto en materia de arte sacro:

- 1) Clarificar y renovar la relación existente entre la liturgia y el arte.
- 2) Insertar las corrientes vivas y actuales del arte en los parámetros de la tradición artística de la Iglesia, que por otro lado, siempre había sido ejemplo de modernidad en esta materia.
- 3) Acercar la teología a las artes del presente, con el fin de reforzar un maridaje que había sido fructífero en las grandes épocas artísticas del pasado.
- 4) Adaptar la arquitectura sagrada a los nuevos preceptos litúrgicos, y en especial, en el tratamiento decoroso del altar⁶.

La primera etapa conciliar transcurrió desde la fecha de su apertura hasta el 8 de diciembre de 1962. En ella se discutieron esquemas sobre la liturgia, la revelación, los medios de comunicación social, la unidad de los cristianos y sobre la Iglesia. Dicha etapa concluyó sin la promulgación de ningún documento. Juan XXIII murió el 3 de junio de 1963, dejando inacabada la ingente tarea conciliar.

Pablo VI (1963-1978) fue elegido pontífice el 21 de junio de 1963. Seis días después de su nombramiento, anunció que la segunda etapa conciliar se abriría el 29 de septiembre de dicho año. Llegada la fecha, el nuevo papa, pronunció un brillante discurso de apertura en el que resumió cuál era la tarea pendiente del Vaticano II. Giovanni Battista Montini sintetizó los fines principales del Concilio en cuatro puntos:

- 1) Actualizar el conocimiento y la definición de la Iglesia. El primer aspecto que debía afrontar el Concilio es proporcionar a la Iglesia

⁶ JUAN XXIII, *Discurso a la IX Semana de Arte Sacro*: Ecclesia 1061 (1961) 1427-1428.

una más meditada definición de sí misma. La misión histórica de la Iglesia radica, según el pontífice, en su misión salvífica. Con el fin de llevar a cabo esta tarea de modo más eficiente, existía una necesidad perentoria de clarificar la doctrina del episcopado, acerca de sus funciones y de su relación con el Papado (pendiente desde el Concilio Vaticano I), la función de los sacerdotes, de las órdenes religiosas y de los fieles. Ello, sin olvidar la existencia y relevancia de los cristianos separados de la Iglesia católica.

- 2) Reformar la Iglesia. El Vaticano II debía trabajar por una decidida reforma eclesiástica, que no era enfocada como una ruptura con la tradición sino como una reafirmación de aquellos elementos más dignos y venerables que existían en ella, aparejada de una depuración de los factores caducos y defectuosos adquiridos en el pasado. Por ello, de la reforma eclesiástica debía brotar una Iglesia genuina, fecunda y carente de los vicios heredados que la habían dañado hasta el momento. Pablo VI asemejó la reforma de la Iglesia promovida por el Concilio con un «despertar primaveral de inmensas energías espirituales y morales latentes en el seno de la Iglesia. Se presenta como un decidido propósito de rejuvenecimiento no sólo de las fuerzas interiores, sino también de las normas que regulan sus estructuras canónicas y rituales»⁷. Los ejes de la reforma eclesiástica habrían de ser tres, según el papa: el incremento del estudio, el culto más devoto hacia la Palabra de Dios, en el cual jugaba un papel trascendental la reforma litúrgica, y la caridad, guía imprescindible para la renovación de la Iglesia y del mundo que la rodeaba.
- 3) Trabajar en la reconstrucción de la unidad de todos los cristianos. Basándose en el magisterio de Juan XXIII, Pablo VI calificó la separación entre los cristianos como un drama espiritual. La Iglesia de Cristo es una sola, y por tanto, debía ser única. Por ello, el Concilio debía tender hacia una ecumenicidad total. Montini era consciente de la dificultad de la tarea, pero en su opinión, el Vaticano II debía sembrar un clima de esperanza que preparase la unificación real de los cristianos en el mañana.

⁷ PABLO VI, *Discurso de apertura de la segunda sesión del Concilio Vaticano II, pronunciado por S. S. Pablo VI el 29 de septiembre de 1963*, en CONCILIO VATICANO II, *Constituciones. Decretos. Declaraciones. Legislación posconciliar*, Madrid 1967, 1008.

- 4) Promover el diálogo de la Iglesia con el mundo contemporáneo. «Por último, tratará el Concilio de tender un puente hacia el mundo contemporáneo»⁸. El Concilio Vaticano II se planteaba como el escenario ideal para que la Iglesia resolviese una paradoja que había caracterizado las últimas décadas de su historia: por una parte, la diferenciación y separación del mundo contemporáneo, fruto de su necesidad de distinguirse de los errores de la Modernidad; y por otra parte, su exigencia de vivir en medio de ese mundo y de vivificarlo mediante el apostolado. La Iglesia debía dialogar con el mundo contemporáneo, una época difícil, que según Pablo VI, despertaba en los creyentes sentimientos legítimos de espanto, aflicción, defensa y condena. Pero esa barrera emocional debía superarse con el amor que caracterizaría al Concilio. La Iglesia, fortalecida por el amor, estaría preparada para afrontar su relación con el mundo contemporáneo con aliento, regocijo, confianza y amistad. Montini destacó varios problemas hirientes que afectaban de lleno a la Iglesia en la contemporaneidad, como la persecución a que estaba expuesta el cristianismo en muchos países del mundo, el ateísmo y el progreso técnico que inducen al alma del hombre en el vacío, la tristeza y la desesperación. El mensaje que habría de surgir del Vaticano II debía ser ante todo esperanzador. En este sentido, Pablo VI afirmó: «Miramos a nuestro tiempo y a sus variadas y opuestas manifestaciones con inmensa simpatía y con un inmenso deseo de presentar a los hombres de hoy el mensaje de amistad, de salvación y de esperanza que Cristo ha traído al mundo. [...] Que lo sepa todo el mundo: la Iglesia lo mira con profunda comprensión, con sincera admiración y con sincero propósito, no de conquistarlo, sino de servirlo; no de despreciarlo, sino de valorizarlo; no de condenarlo, sino de confortarlo y de salvarlo»⁹. La Iglesia se prepara, por tanto, para mirar a la Humanidad entera con unos nuevos ojos. Pretenderá acercarse a todos aquellos que sufren y lloran, a los hombres de la cultura incluidos los artistas, a los trabajadores, a los jefes de los pueblos y a las otras religiones, con una palabra renovada y con un gesto más caritativo y más consciente de su misión.

⁸ *Ibid.*, 1011.

⁹ *Ibid.*, 1013.

3. LA CONSTITUCIÓN *SACROSANCTUM CONCILIUM* SOBRE LA SAGRADA LITURGIA

Juan XXIII anunció, por vez primera, en su *motu proprio Rubricarum instructum* del 25 de julio de 1960, la necesidad de que el Concilio abordase una reforma litúrgica general¹⁰. La reforma litúrgica era un tema al cual habían concedido una importancia decisiva los obispos del mundo entero en la consulta realizada por la Comisión antepreparatoria presidida por el cardenal Tardini en 1959. De hecho, según Oñabitia, buena parte del texto de la Constitución sobre la sagrada liturgia se encuentra ya sugerido por un notable número de obispos consultado por la Comisión antepreparatoria¹¹. La Congregación de Ritos y la Congregación de Propaganda Fide y Religiosos también realizaron propuestas sobre la reforma litúrgica durante la fase antepreparatoria.

Juan XXIII creó once comisiones preparatorias y tres secretariados con el fin de preparar el Vaticano II. Una de ellas fue la Comisión preparatoria de sagrada liturgia. El 26 de agosto de 1960, *L'Osservatore Romano* publicaba la lista de 19 miembros y 31 consultores de la Comisión Litúrgica. Este número fue aumentando con nombramientos posteriores hasta alcanzar un total de 24 miembros y 36 consultores. El pontífice tuvo en cuenta tres criterios fundamentales a la hora de elegir la composición de la Comisión: buscar un equilibrio entre la ciencia y la experiencia pastoral, con lo que se combinaron obispos, especialistas y párrocos; incluir una representación proporcionada de diferentes países, y del clero regular y secular; en última instancia, asegurar la participación de especialistas en los principales campos de la ciencia litúrgica, como teología, historia, pastoral, derecho, música y arte. En todo momento, la Comisión trabajó en estrecha colaboración con la Sagrada Congregación de Ritos. En la siguiente tabla, se adjuntan los miembros que participaron en la Comisión preparatoria:

¹⁰ La historia de la Constitución sobre la sagrada liturgia ha sido recogida con detalle en IGNACIO OÑABITIA, *Historia de la Constitución sobre la sagrada liturgia*, en AA.VV., *Concilio Vaticano II. Comentarios a la constitución sobre la sagrada liturgia*, Madrid 1965, 98-115.

¹¹ *Acta et documenta*: Cività Católica 112/I (1961) 304-305; *Acta et documenta*: Cività Católica 112/II (1961) 302-303; *Actes et documents de la phase antépréparatoire du Concile Vaticane II*: Documentation catholique 43 (1961) 661-666.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN PREPARATORIA

<i>Cargo en la Comisión</i>	<i>Nombre</i>	<i>Cargo eclesiástico</i>
Presidente	Gaetano Cicognani	Cardenal, prefecto de la SCR
Secretario	Annibale Bugnini	C. M. Profesor de liturgia pastoral en el Instituto Pastoral de la Universidad Lateranense, secretario de la Comisión pontificia para la reforma de los libros litúrgicos, director de la revista <i>Ephemerides Liturgicae</i>
Miembros obispos	J. Guogè C. Rossi C. J. Calewaert F. Zauner Mons. Malula J. Hervás H. Jenny	Arzobispo de Bassaroch de los Caldeos (Irak) Obispo de Biella (Italia) Obispo de Gent (Bélgica) Obispo de Linz (Austria) Obispo de Leopoldville (Congo) Ordinario de Ciudad Real (España) Obispo auxiliar de Cambrai (Francia)
Miembros no obispos	I. Inglés G. Bevilacqua ¹² P. Borella B. Capelle E. Cattaneo G. Fallani ¹³ R. Guardini ¹⁴	Oratoriano O. S. B. Abad de Mont-César

¹² G. Bevilacqua había participado en un proceso importante de renovación de la arquitectura sagrada en Italia durante la posguerra. Un texto imprescindible en el que colaboró fue *Dieci anni di architettura sacra in Italia (1945-1955)*, que recoge las ponencias de importantes personajes, además de él, como Lercaro o Giovanni Michelucci en el Congreso Nacional de Arquitectura Sagrada en Italia. Véase AA.VV., *Dieci anni di architettura sacra in Italia (1945-1955)*, Bolonia 1956.

¹³ La Comisión Pontificia de Arte Sacro publicó a partir de 1951, con carácter bimestral y bajo la dirección del cardenal G. Costantini la revista *Fede e Arte*. La revista comenzó dedicando sus páginas a estudios históricos de arte sacro antiguo, a la vez que presentaba críticas de obras y artistas modernos. Con un criterio excesivamente conservador al principio, se fue abriendo poco a poco a la comprensión y gusto por las formas modernas. Este cambio fue subrayado bajo la dirección de G. Fallani, que convirtió la publicación en una referencia italiana para el estudio del arte sacro contemporáneo.

¹⁴ Romano Guardini fue un personaje capital en la renovación del arte y la arquitectura sagrada en el ámbito germano. Fundador del grupo *Quizckborn*, que estimu-

MIEMBROS DE LA COMISIÓN PREPARATORIA (Cont.)

<i>Cargo en la Comisión</i>	<i>Nombre</i>	<i>Cargo eclesiástico</i>
Miembros no obispos	J. A. Jungmann C. Kniewald G. Martínez de Antoñana F. J. Nabuco J. O'Connell ¹⁵ J. Pascher G. Pizzoni J. Quasten M. Righetti G. Schiavon	S. I. C. M. C. M.
Consultores obispos	J. Walsh T. Zakrzewski J. Kowalski F. X. Muthappa O. Spülbeck	Arzobispo de Tuam (Irlanda) Obispo de Plock (Polonia) Obispo de Kulm (Polonia) Obispo de Coimbatore (India) Obispo de Meissen (Alemania)
Consultores no obispos	B. Botte L. Brinkoff G. B. Canizzaro E. Cardine G. de Lepeleere G. Dieckmann A. Dirks M. Dubois S. Famoso	O. S. B. O. F. M. O. S. B. Abad de S. Andrea, cerca de Nápoles (Italia) O. S. B. Picpus O. S. B. O. P. Redentorista

ló el diálogo entre teólogos, arquitectos y liturgistas en Alemania, influyó decisivamente en las creaciones de arquitectos como Dominikus Böhm y Rudolf Schwarz. Sus publicaciones fueron numerosas, pero entre ellas destacaremos su libro *La esencia de la obra de arte*, que contiene dos estudios, ambos fundamentales: uno sobre la esencia de la obra de arte, que Guardini define como presencialización de la totalidad de la existencia, y otro sobre las imágenes religiosas, que se dividen en imágenes de culto e imágenes de devoción, cuyos caracteres describe. Véase R. GUARDINI, *La esencia de la obra de arte*, Madrid 1960.

¹⁵ Autor del interesante libro J. B. O'CONNELL, *Church Building and Furnishing. The Churchs Way*, Londres 1955.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN PREPARATORIA (*Cont.*)

<i>Cargo en la Comisión</i>	<i>Nombre</i>	<i>Cargo eclesiástico</i>
Consultores no obispos	B. Fischer A. Hänggi J. Hofinger P. Jones P. Jounel H. Kahlefeld V. Kennedy T. Klausner B. Luyckx A.G. Martimort F. Mc. Manus J. Mejía C. E. Moneta I. Oñatibia M. Pflieger H. Schmidt T. Schnitzler P. Siffrin C. Vagaggini V. Vigorelli J. Wagner	S. I. Oratoriano Basiliano Premostratense S. I. O. S. B. O. S. B.
Minutante	C. Braga	C. M.
Escritor-archivero	G. Tartu	

La Comisión comenzó a reunirse a partir del 12 de noviembre de 1960. En dicho encuentro se crearon trece subcomisiones que se encargarían de estudiar los diferentes campos que componen la liturgia y que presentarían un primer esquema del texto: 1) Misterio de la liturgia y sus relaciones con la vida de la Iglesia; 2) Santa Misa; 3) Concelebración sacramental; 4) Oficio divino; 5) Sacramentos y sacramentales; 6) Reforma del calendario; 7) Lengua latina; 8) Formación litúrgica; 9) Participación de los fieles en la liturgia sagrada; 10) Adaptación de la liturgia a las tradiciones y mentalidad de los pueblos; 11) Objetos, vestiduras y ornamentos litúrgicos; 12) Música sagrada; 13) Arte sacro. Al frente de cada subcomisión se empla-

zaba, en calidad de relator, un miembro no obispo, siendo los secretarios elegidos entre los consultores. Cada subcomisión se componía de cinco a ocho miembros, entre los cuales se hallaba como mínimo, un obispo.

El trabajo de las subcomisiones se llevó a cabo durante algunos meses, y sus conclusiones fueron remitidas a la Comisión central. Los componentes de la misma, volvieron a reunirse en Roma del 12 al 22 de abril de 1961. El trabajo realizado se plasmó en la redacción y corrección sucesiva de dos esquemas. En sus reuniones del 11 al 13 de enero de 1962, la Comisión preparatoria redactó su texto definitivo, que fue sancionado pocas semanas después. El presidente, cardenal Gaetano Cicognani lo firmó el 1 de febrero, en su lecho de muerte y no sin ciertos titubeos. El texto fue presentado por el cardenal Larraona, nombrado por Juan XXIII como sucesor de Cicognani, a la Comisión central. Del 26 de abril al 3 de mayo fue discutido, sufriendo algunas restricciones en lo referente a la lengua litúrgica y la concelebración.

El Concilio fue inaugurado el 11 de octubre de 1962, y la primera tarea que trató fue la discusión del esquema litúrgico. Las primeras sesiones conciliares se dedicaron a la constitución de las diez comisiones conciliares, y los resultados de las votaciones se dieron a conocer el 20 de octubre. En la Comisión litúrgica se encontraban seis obispos que habían pertenecido a la Comisión preparatoria y algunos nombres conocidos vinculados al movimiento litúrgico. Los miembros elegidos por Juan XXIII sintonizaban con el resultado de las votaciones. La Comisión quedó configurada por 16 miembros elegidos por los padres conciliares, 9 por el pontífice, y por 26 peritos escogidos de la lista de expertos oficiales del Concilio, cuyo nombramiento era competencia del presidente. En el grupo de trabajo constaban, por tanto, 6 obispos y 12 peritos que habían participado en la Comisión preparatoria. Los miembros de la Comisión fueron:

MIEMBROS DE LA COMISIÓN LITÚRGICA CONCILIAR

Presidente	Cardenal Larraona
Vicepresidente	Cardenal Giobbe Cardenal Jullien
Secretario	P. Antonelli, promotor general de la Congregación de Ritos y presidente de la Comisión pontificia establecida por Pío XII para la reforma litúrgica

MIEMBROS DE LA COMISIÓN LITÚRGICA CONCILIAR (Cont.)

Miembros elegidos por los padres conciliares (por orden de número de votos)	F. Zauner C. Rossi C. J. Calewaert H. Jenny O. Spülbeck F. J. Grimshaw P. Hallinan. W. van Bekkum J. Malula A. Pichier Cardenal G. Lercaro ¹⁶ E. Rau F. Jop J. Enciso J. A. Martin C. d'Amato, abad de San Pablo Extramuros de Roma
--	---

¹⁶ El cardenal Giacomo Lercaro, arzobispo de Bolonia, fue una figura capital en la renovación de la arquitectura sagrada italiana. Otorgó unas orientaciones decisivas para la construcción de iglesias durante el Primer Congreso Nacional de Arquitectura Sagrada, celebrado en Bolonia en 1955. En el discurso inaugural del Congreso, Lercaro proponía como modelo de construcción de iglesias, un templo que respondiese con criterios funcionales, a las nuevas exigencias litúrgicas. Elogiaba el espíritu y la sencillez de las primeras iglesias paleocristianas, cuyo recuerdo debía permanecer vivo en la arquitectura de hoy: «Aquel espíritu y aquella funcionalidad litúrgica de la basílica paleocristiana permanecerán y deberán permanecer; pero vivos, no cristalizándose en las formas que mueren al cambiar el ambiente geográfico, histórico, topográfico y étnico». Lercaro argumentaba que en toda civilización o época el alma cristiana, católica y universal, ha sido capaz de expresar la verdad, la bondad y la belleza a través del arte y de la arquitectura. En su opinión, a lo largo de todas las épocas, un principio permaneció inalterable y fue común a la esencia del arte sacro: la funcionalidad litúrgica. Por tanto, este principio debía ser imprescindible en la renovación arquitectónica actual. El cardenal Lercaro desarrolló una ingente labor de difusión de la nueva arquitectura y arte sacros, a través de varias conferencias pronunciadas en diferentes países y continentes, apostando por una arquitectura impregnada por los nuevos principios litúrgicos, por la sencillez, la claridad y la dignidad. Y, por su puesto, mediante la puesta en marcha en su archidiócesis, de un vasto programa de construcción de iglesias que contó con algunos de los arquitectos italianos más vanguardistas. Véase G. LERCARO, *Discurso inaugural del I Congreso Nacional de Arquitectura Sagrada (Bolonia, 23-25 septiembre 1955)*, en J. PLAZAOLA, *Arte sacro actual*, 629.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN LITÚRGICA CONCILIAR (Cont.)

Miembros elegidos por Juan XXIII (por orden de dignidad)	Cardenal P. Giobbe Cardenal A. Jullien Cardenal A. Albareda Mons. E. Dante Mons. W. Bekkers Mons. B. Frey Schneider Mons. R. Masnou P. Schweiger, superior general de los Claretianos J. Prou, abad de Solesmes
Peritos	I. Inglés F. Antonelli (O. F. M.) M. Bonet A. Bugnini (C. M.) I. Cechetti Ch. Declercq A. Dirks (O. P.) K. Egger, abad de la Congregación de los Canónigos Lateranenses N. Ferraro J. Fohl (O. S. B.) P. A. Frutaz R. Gagnebet (O. P.) J. A. Jungmann F. Mc. Manus A. G. Martimort G. Martínez de Antoñana (C. M.) R. Masi J. Nabuco J. O'Connell J. Overath M. Righetti P. Salmon (O. S. B.) A. Sticker (O. S. B.) C. Vagaggini (O. S. B.) D. Van den Eyden (O. F. M.) J. Wagner

Las discusiones sobre el esquema de la liturgia se celebraron desde el 22 de octubre al 13 de noviembre de 1962, y contaron con un total de 328 intervenciones orales y más de 350 escritas. En las deliberaciones, los temas más discutidos fueron la lengua litúrgica, la comunión bajo las dos especies, la concelebración y el Oficio Divino. El 14 de noviembre, la asamblea conciliar se pronunció con 2.162 *placet* y 46 *non placet* sobre los criterios que se habían seguido en la redacción del documento. La votación de las enmiendas introducidas en el texto comenzó el 16 de noviembre y sobrepasó la primera etapa conciliar. El 8 de octubre de 1963 se reanudaron las votaciones a las enmiendas. El capítulo referido al arte sagrado no fue uno de los que presentó más oposición dentro de la asamblea, por lo que su tramitación podría calificarse de tranquila¹⁷. Finalmente, en la Congregación General del 22 de noviembre de 1963 se procedió a la votación del documento en su conjunto. Quedó aprobado por 2.158 votos a favor y 19 en contra. El 4 de diciembre, en la sesión de clausura de la segunda etapa del Concilio, presidida por Pablo VI¹⁸, el Con-

¹⁷ Sobre el funcionamiento de la Comisión, consúltese AA.VV., *Le travail de la Commission conciliaire de liturgie*: QLP 44 (1963) 234-240; C. COPPENS, *Het schema over liturgie in de tweede sessie van het Concilie*: Tijdschrift voor liturgie 48 (1964) 89-103.

¹⁸ El arzobispado de Milán llevó a cabo en la década de 1950 una impresionante labor renovadora en la construcción de iglesias. El protagonista de esta empresa fue el cardenal Giovanni Battista Montini, futuro papa Pablo VI. «Los ojos que recorrerán estas páginas sentirán en seguida curiosidad por ver cuántas y cuáles iglesias nuevas han sido edificadas en un decenio, de 1950 a 1960, en Milán». Montini impulsó la construcción de numerosos templos con un lenguaje homogéneo, basado en la funcionalidad litúrgica, la economía de medios y la modestia formal. De hecho, el propio arzobispo reflexionaba sobre el sentido simbólico de sus «pobres» iglesias en un contexto materialista moderno: «Pensemos que puede nacer un cierto asombro en los ánimos de los observadores, como argumento que turba, particularmente en la ciudad de Milán, tan implicada en el reino económico, a los del aclamado materialismo, descubriendo cómo obras de tan grave fatiga y tan notables dispendios se hayan concebido y realizado en un plano antieconómico. Otros valores, distintos de los materiales y temporales, son los que aquí se buscan y celebran; y eso es hoy extraño, es hermoso y es consolador. Bajo la sencillez constructiva brilla un impulso latente y renovador en aquel tiempo, según Montini: la espiritualidad religiosa, «una espiritualidad no superviviente en tradiciones de fecha antigua, sino viva y vigorosa con un impulso nuevo, no amortiguado, sino excitado por la moderna profanidad de la vida, ávida de volver a encontrar en la religión un refuerzo, un remedio, un complemento, una expresión genuina para la cultura y el sentimiento de nuestro pueblo». Estas animosas palabras de Montini, terminan abriendo sus iglesias a todo el pueblo, sobre todo, a aquellos habitantes humildes de los barrios periféricos de Milán: «ningún géne-

cilio emitió el voto definitivo sobre el esquema de la liturgia: 2.147 votos a favor y sólo 4 en contra. Acto seguido, Pablo VI aprobó solemnemente la Constitución *Sacrosanctum concilium* sobre la sagrada liturgia, que entraría en vigor mediante el *motu proprio Sacram Liturgiam* el domingo 16 de febrero de 1964, primero de cuaresma.

La Constitución *Sacrosanctum concilium* se inicia con un Proemio en el cual se manifiesta el primado indiscutible de la liturgia, pues ella posee la función de guiar al pueblo de Dios en su peregrinar por la Tierra. El Capítulo I se consagra a la definición de la naturaleza e importancia de la liturgia. El Concilio reafirmó que la liturgia comunica y realiza en los creyentes la obra de la redención de la humanidad. Es la meta hacia la que tiende la acción de la Iglesia y la fuente de la que deriva su vitalidad, aunque no agota toda la actividad de la misma. La liturgia exige de la participación activa de todos los fieles, lo que supuso el reconocimiento de uno de los principios esenciales del movimiento litúrgico. Además, se reivindica la acción didáctico-formativa inherente al acto litúrgico. Con el fin de fomentar la participación activa de los fieles, el Vaticano II dio normas generales y particulares que indicaban los medios que debían emplearse al respecto, insistiendo en una adecuada formación litúrgica del clero y en dinamizar los centros de pastoral litúrgica. El Capítulo II de la Constitución se centra en el misterio eucarístico. Tras una enumeración escueta de los principios teológicos que alimentan la Eucaristía, el Concilio prevé la revisión de los ritos y de los textos de la Misa, con un enriquecimiento de lecturas bíblicas y con la restauración de la oración de los fieles. Además, se incluye la comunión bajo las dos especies en una serie de casos concretos, y un amplio uso de la lengua vulgar, sobre el que ya reflexionó Pío XII. El Capítulo III se dedica a otros sacramentos y a los sacramentales, cuya liturgia según el Concilio, ofrece a los fieles la posibilidad de santificar todas las ocupaciones de la vida por medio de la gracia divina. Con el fin de que sus

ro de edificios tiene, como éstos, origen popular, colectivo, verdaderamente social; y ningún otro tiene mayor apertura a la gente, a toda la gente de nuestros nuevos barrios». Tras el análisis de este texto, concluimos que valores como la pureza litúrgica, la sencillez y la dignidad, el acercamiento renovador y transformador a la sensibilidad contemporánea y la apertura hacia la sociedad actual, eran valores presentes en la figura del cardenal Montini antes de ser elegido pontífice en 1963, y es interesante constatar cómo convirtió a la arquitectura en un vehículo comunicador de sus ideas. Véase GIOVANNI B. MONTINI, *Estas nuevas iglesias*, en *Fede e Arte*, 1962, 224-225.

ritos sean más comprensibles, la Iglesia también autorizó el empleo de la lengua vulgar. Los sacramentos a los cuales el texto presta más atención son el bautismo, la confirmación y el matrimonio, y para ellos el texto conciliar plantea ciertas revisiones que faciliten la comprensión de su valor sacramental al conjunto de los fieles. El Capítulo IV versa sobre el Oficio divino, cuyo fin es la santificación del día. Los padres conciliares plantearon una revisión histórico-bíblica y una reordenación del mismo, con las que se concedió un mayor relieve al incremento de la participación del pueblo en la oración de la Iglesia, y al puesto que tenían que ocupar en la oración oficial de la Iglesia los oficios o la parte de éstos que tiene que rezar en los institutos religiosos. El Capítulo V se centra en el año litúrgico, y en él se concretan normas para la participación consciente, dinámica y fructuosa en los misterios de Cristo, especialmente en el misterio pascual. El ciclo santoral quedó reducido en favor del ciclo temporal. El Capítulo VI tiene como protagonista a la música sagrada, que debe servir decorosamente de expresión en la plegaria. La Iglesia mostró su orgullo por el patrimonio heredado del canto gregoriano y la polifonía clásica, pero expresó su deseo de promover formas populares de música sagrada de acuerdo con la sensibilidad moderna.

El Capítulo VII de la Constitución está referido específicamente al arte y los objetos sagrados. Consta de nueve artículos numerados entre el 122 y el 130. Resumiremos a continuación su contenido:

1) Dignidad del arte sagrado (art. 122). El Concilio admite que el arte es una de las manifestaciones más nobles que es capaz de emprender el ser humano. Dentro de la actividad artística, es el arte sacro su máxima realización, pues intenta manifestar a partir de un objeto visible y tangible la infinita belleza de Dios. Por ello, es un vehículo válido que acerca a los hombres con el Creador. Por estos motivos, la Iglesia siempre había cultivado las artes y amparado el trabajo de los artistas. Sus producciones se destinaban al culto sagrado, por lo que tradicionalmente debían guiarse por la dignidad, el decoro, la belleza y por su capacidad de sugestión de las realidades celestiales. El Concilio constata el hecho de que la Iglesia, históricamente, ha estado abierta a los diferentes estilos y técnicas que las culturas del pasado le han aportado. «La Iglesia procuró con especial interés que los objetos sagrados sirvieran al esplendor del culto con dignidad y belleza, aceptando los cambios de materia, forma y ornato que el progreso de la técnica introdujo con el

correr del tiempo»¹⁹. Esta afirmación sirve de enlace con el contenido del artículo 123. Juan Francisco Rivera ha señalado, y con acierto en nuestra opinión, que el contenido de este artículo deriva de la doctrina formulada por Pío XII en su encíclica *Musicae sacrae* del 23 de diciembre de 1955, aspecto constatable en la repetición casi literal de algunas de sus líneas en la constitución²⁰.

2) Libertad de estilos artísticos en la Iglesia (art. 123). Este apartado venía a clarificar el magisterio eclesiástico desde los tiempos de Pío X. Fue Pío XII, en la encíclica *Mediator Dei* (1947), quien autorizó la admisión de un moderno arte cristiano en las iglesias. Sin embargo, la praxis generalizada de esta medida no era la adecuada ni en la totalidad de la jerarquía ni de la geografía eclesiástica. El arte cristiano estaba sufriendo los efectos de una querrela, que discutía sobre la idoneidad de las formas contemporáneas para el arte sacro y acerca del trabajo de los artistas no cristianos. Como afirmamos en el párrafo anterior, el magisterio de Pío XII servirá de referente para el contenido de la constitución conciliar. El Vaticano II reitera que la Iglesia nunca había considerado como propio estilo artístico alguno, sino que había sabido amoldarse a diversas vicisitudes históricas, culturales, étnicas o litúrgicas. Fruto de ello, el patrimonio artístico de la Iglesia es un tesoro digno de cuidadosa conservación. Si la Iglesia carece de estilo artístico propio, y por otra parte, ha sabido dialogar con todos los estilos del pasado, se deduce que «también el arte de nuestro tiempo y el de todos los pueblos y regiones ha de ejercerse libremente en la Iglesia, con tal que sirva a los edificios y ritos sagrados con el debido honor y reverencia, para que pueda juntar su voz

¹⁹ CONCILIO VATICANO II, *Sacrosanctum Concilium*, cap. VII, a. 122.

²⁰ «El arte, ciertamente, se ha de contar entre las manifestaciones más nobles del ingenio humano, ya que mira a expresar con obras humanas la infinita belleza de Dios [...].

Estos principios, que se deben aplicar a las creaciones de cualquier arte, es claro que también valen tratándose del arte religioso y sagrado. Más aún, el arte religioso es más propio de Dios y más a propósito para promover su alabanza y gloria, pues con sus obras no se propone otra cosa que llegar a las mentes de los fieles para llevarlas a Dios por medio del oído y de la vista.

La Iglesia ha tenido y tendrá siempre en gran honor a estos artistas y les abrirá siempre las puertas de sus templos, pues para ella es muy grata y no pequeña ayuda la que ellos le brindan con su arte e industria para ejercitar con más eficacia el ministerio apostólico». Texto citado en JUAN FRANCISCO RIVERA, *El arte y los objetos sagrados*, en AA.VV., *Concilio Vaticano II. Comentarios*, 585.

a aquel admirable concierto que los grandes hombres entonaron a la fe católica en los siglos pasados»²¹. Al respecto, conviene recordar las palabras que Pío XII escribió en *Mediator Dei* para corroborar el peso ejercido por Eugenio Pacelli en la formulación del artículo 123 de *Sacrosanctum concilium*²².

3) Pero libertad controlada por los fines de la Iglesia (art. 124). Igual que ocurriera en la encíclica *Mediator Dei*, tras permitir la entrada del arte contemporáneo en los templos, se impusieron límites a su difusión. Pío XII alertó que el arte cristiano debía mantener un equilibrio adecuado entre un «servil realismo y un exagerado simbolismo», es decir, entre las reproducciones miméticas de los patrones contrarreformistas y una abstracción incomprensible para el grueso de los fieles. Por otra parte, subrayó que en este arte nuevo no debía predominar el gusto individual del artista sobre las necesidades de la comunidad cristiana. Así, el arte contemporáneo serviría con reverencia y decoro a los sitios y actos litúrgicos, evitando «depravaciones y deformaciones del verdadero arte»²³. Heredando el magisterio de Pío XII, el Vaticano II impuso las siguientes normas para el arte sagrado:

- Los templos deben adaptarse en su arquitectura y en el resto del mobiliario litúrgico a los nuevos preceptos de las celebraciones litúrgicas, en especial, en el incentivo de la participación activa de los fieles.
- Las imágenes sagradas, las vestiduras y la ornamentación, han de configurarse según el austero principio de la «noble belleza», evitando la suntuosidad. Rivera reconoce que en el seno de los miembros de la Comisión conciliar existió un debate enconado entre dos bandos. Por una parte, un grupo de clérigos se quejaba del enorme gasto que suponía la construcción y ornamentación de ciertos templos, y en general, criticaba el lujo y la ostentación que impli-

²¹ CONCILIO VATICANO II, *Sacrosanctum Concilium*, cap. VII, a. 123.

²² «Las imágenes y formas modernas, efecto de la adaptación a los materiales de su confección, no deben despreciarse ni prohibirse en general por meros prejuicios, sino que es del todo necesario que [...], tenga libre campo el arte moderno para que también él sirva dentro de la reverencia y decoro debidos a los sitios y actos litúrgicos», en Pío XII, *Mediator Dei*, IV, II, 239. El texto íntegro de las encíclicas de Pío XII citadas en el artículo procede de una consulta realizada a fecha de 25 de octubre de 2010 en la página web oficial del Vaticano, con dirección www.vatican.va.

²³ Pío XII, *Mediator Dei*, § 239 y 240.

caba la celebración de ciertas solemnidades. En un contexto en el que buena parte de la población vivía en una situación económica precaria, semejante dispendio podía ser interpretado como una grave ofensa. Por otra parte, otro grupo defendía que había que poner al servicio divino lo mejor, y que ello siempre será insuficiente para ensalzar la gloria de Dios. El Concilio decidió recomendar la sencillez, la nobleza y la funcionalidad como referentes para el arte sacro.

- Los Obispos deben excluir de los templos las obras de arte que repugnan a la fe y a la piedad cristiana, por los siguientes motivos: depravación formal, insuficiencia o mediocridad y falsedad doctrinal.

En conclusión, el Vaticano II consagró una arquitectura sagrada sometida totalmente a los nuevos principios litúrgicos y un arte sencillo, bello, noble e impoluto doctrinalmente, que huyese del boato contrarreformista, del lujo innecesario de una Iglesia triunfal, y de la repetición en serie de los talleres de arte sacro, que divulgaban mediocres reproducciones de imágenes de devoción por la Cristiandad.

4) Las imágenes sagradas en las iglesias (art. 125). El Concilio reafirmó la exposición de las imágenes en las iglesias con el fin de que recibiesen la veneración de los fieles. En este sentido, la Iglesia mantuvo uno de los principios tradicionales de su magisterio, que cobró especial relevancia a partir del Concilio de Trento. No obstante, los padres conciliares limitaron la exposición de las imágenes en las iglesias a los conceptos de «moderación» y guardando «entre ellas el debido orden». Con ello se pretendía acabar con una proliferación excesiva de la iconografía cristiana en los templos, y fijar una jerarquización adecuada entre la importancia y el contenido de las imágenes. Por tanto, la veneración de las imágenes fue mantenida por el Vaticano II, pero desprovista de excesos en su cantidad y de anarquía en su disposición, con el fin de garantizar el decoro, la modestia y la dignidad del templo.

5) Vigilancia de los Ordinarios de lugar (art. 126). Los obispos deben asesorarse por la Comisión diocesana de arte sacro en la materia referida al arte sagrado. Las Comisiones diocesanas de arte sacro remontan su fundación al pontificado de Pío XI. El 1 de septiembre de 1924, la Secretaría de Estado vaticana ordenó la formación en cada diócesis de una Comisión de Arte Sacro, que bajo la dirección del obispo, debía ocuparse de la supervisión de las obras emprendidas en materia de arte sacro

en la diócesis. Recogidas en el Código de Derecho Canónico en su canon 1164, también aparecieron en la Instrucción del Santo Oficio de 1952 y en la encíclica sobre la música sagrada de Pío XII en 1958. Por otro lado, también es necesario que los obispos se aconsejen por la Comisión litúrgica diocesana, definida y regulada en los artículos 44, 45 y 46 de la Constitución *Sacrosanctum Concilium*. El Concilio advierte que los objetos que adornan las iglesias no deben venderse ni dispersarse, con el fin de evitar el expolio de los templos²⁴.

6) Formación integral de los artistas (art. 127). Una de las limitaciones más contundentes para el desarrollo del arte sagrado contemporáneo es el escaso interés que ha despertado la mentalidad religiosa en buena parte de los artistas del siglo xx. Consciente de este hecho, que además había constituido uno de los pilares más importantes de la querrela de las imágenes a mediados de siglo, el Concilio consideró como una necesidad destacada prever mecanismos que facilitasen la formación religiosa de los artistas. Los obispos, a partir de sacerdotes competentes en la materia, debían interesarse por la formación de los artistas, «a fin de imbuirlos del espíritu del arte sacro y de la sagrada liturgia»²⁵. En las regiones que fuese oportuno, se recomendaba la creación de escuelas o academias de arte sagrado para la formación de los artistas, no en cuestiones técnicas evidentemente, sino en las materias citadas anteriormente. El Concilio recuerda que la creación de arte sacro es una imitación del acto creador de Dios, y que por ello, sus obras deben rebosar ideas capaces de edificar e instruir religiosamente a los fieles.

²⁴ Un ejemplo paradigmático del papel jugado por el episcopado en el proceso de renovación del arte sacro, puede encontrarse en Alemania durante los tiempos del pontificado de Pío XII. La labor constructiva realizada por las diócesis gozó de una planificación y entidad litúrgica que supuso un hito fundamental en el panorama episcopal europeo. La archidiócesis de Colonia 383 fue una de las más firmes defensoras de la funcionalidad litúrgica en la construcción de los nuevos templos, realizando numerosos encargos a autores tan reputados como Dominikus Böhm, Rudolf Schwarz y Emil Steffan, entre otros. El cardenal arzobispo Joseph Frings jugó un papel imprescindible en este proceso. Véase al respecto AA.VV., *Ars Sacra. Kirchliche Kunst im Erzbistum Köln 1945 bis 1964*, Colonia 1965; WILLY WEYRES, *Neue Kirchen im Erzbistum Köln 1945-1956*, Düsseldorf 1957, y JOSEPH FRINGS, *Experiencias pastorales y las nuevas iglesias de Colonia*, en *Fede e Arte*, 1962, 306-313. Igualmente, el cardenal Josef Wendel, arzobispo de Munich, fue otro ejemplo del apoyo y reconocimiento prestado por el episcopado alemán, a los nuevos materiales arquitectónicos, como puede apreciarse en *Das Münster*, 1960, 9/10, 299ss.

²⁵ CONCILIO VATICANO II, *Sacrosanctum concilium*, cap. VII, a. 127.

7) Revisión de la legislación del arte sagrado (art. 128). Los padres conciliares ordenaron que se revisase la legislación vigente que afectaba a las cosas externas del culto sagrado. Era necesario adaptar libros litúrgicos, cánones y prescripciones eclesiásticas a la nueva legislación conciliar en materias como la edificación de los templos, la forma y construcción de los altares, ubicación del sagrario, funcionalidad y dignidad del baptisterio, el orden y dignidad de las imágenes sagradas y el ornato del templo. La constitución reconocía a los obispos la potestad de adaptar la normativa conciliar a las costumbres y necesidades locales de sus diócesis. Con el fin de que la jerarquía eclesiástica comprendiese con profundidad la naturaleza de la reforma llevada a cabo, la Comisión conciliar redactó un apéndice explicativo que, a pesar de no ser texto conciliar, exponía en catorce puntos las orientaciones que habría de tener en el futuro la aplicación del artículo 128. A continuación resumimos el contenido más relevante de dicho apéndice²⁶:

- Los templos han de estar bien acomodados a las reuniones litúrgicas²⁷. La iglesia debe planearse de tal modo que posibilite una distribución de objetos y lugares que sea un signo manifiesto de la reunión del Pueblo de Dios. Por ello, en el diseño hay que procurar que la ubicación del altar, los asientos presidenciales, ambos o facistolos, la *schola cantorum* y los espacios propios de los fieles, se adapten con fidelidad a los principios asamblearios y jerárquicos de la reforma litúrgica.
- El asiento presidencial. En las catedrales, el centro del ábside en la cabecera de la iglesia, debe reservarse para la cátedra episcopal, con el fin de que se aprecie a simple vista que el obispo es el presidente de la asamblea. A sus lados, se dispondrán los asientos de

²⁶ Durante el pontificado de Pío XII se promulgaron dos documentos de carácter episcopal que resultaron claves para la redacción de este Apéndice, y también posteriormente para la elaboración de la instrucción *Inter Oecumenici*. En el terreno arquitectónico es imprescindible citar las *Directrices para la construcción de iglesias según el espíritu de la liturgia romana*, aprobadas en 1947 por la Comisión Litúrgica de la Conferencia Episcopal Alemana reunida en Fulda. Por su parte, en el ámbito de las artes plásticas, destacaron las *Directrices de la Comisión Episcopal Francesa para la Pastoral, la Liturgia y el Arte Sagrado*, de 1952.

²⁷ Las *Directrices* de 1947 comienzan definiendo la iglesia cristiana como un edificio rebosante de la presencia de Dios y en el cual su pueblo se reúne con el fin principal de celebrar la renovación del sacrificio redentor de Cristo, es decir, la Eucaristía.

los canónigos y del resto de los presbíteros. En las parroquias, al no existir cátedra episcopal, el lugar central del ábside debe reservarse al sacerdote, colaborador del obispo y presidente de la asamblea. El apéndice afirma explícitamente que se debe evitar cualquier apariencia de trono para los asientos destinados a aquellos que no tienen derecho a él.

- El altar mayor. El altar debe ser separado del muro frontal del presbiterio, erigiéndose ahora en un lugar intermedio entre el celebrante y los fieles. Es decir, el altar debe situarse en el centro de la asamblea. Su ornamentación se regirá por el concepto de noble sencillez, retirándose del mismo todo aquello que no guarde relación con el culto estrictamente eucarístico²⁸. El apéndice recomienda que el altar esté resguardado por un tabernáculo o edículo que resalte su dignidad. La cruz y los candelabros que ornamentan el altar deben disponerse, de acuerdo con la dignidad de la misa, bien sobre el altar o bien cerca de él o rodeándolo según una antigua tradición eclesial.
- Los altares menores. Deben disponerse preferentemente en capillas anexas, de modo que no impidan la celebración eucarística y la disposición de la asamblea en torno al altar mayor²⁹.
- Consagración de los altares. El altar mayor y los altares menores deberían ser siempre fijos y de piedra. En su consagración deberían seguirse los usos del Pontifical romano que prevén la colocación del sepulcro o de las sagradas reliquias en la columna de sopor-

²⁸ El documento critica una serie de prácticas generalizadas en la ornamentación de las iglesias, entre las que se incluyen: planificar el espacio interior del templo no en función del altar mayor sino del culto al Santísimo Sacramento; ubicar el altar alejado de la comunidad adosándolo al muro del presbiterio u «ocultarlo» excesivamente bajo el tabernáculo, la cruz, relicarios, retablos y estatuas; la decoración excesiva del presbiterio, que pudiese impedir una percepción limpia y nítida del altar. Incluso, el documento recoge una intuición que se plasmará en realidad en el concilio: «Existen numerosos indicios que nos hacen creer que en las iglesias del futuro el sacerdote estará detrás del altar, como lo estaba antiguamente, y celebrará cara al pueblo, como acontece aún hoy día en las antiguas basílicas romanas; el deseo por todas partes perceptible de expresar más claramente la comunidad en el banquete eucarístico parece requerir esta solución», en COMISIÓN LITÚRGICA DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ALEMANA, *Directrices para la construcción de iglesias según el espíritu de la liturgia romana: Das Münster* 9/10 (1954) 314-317.

²⁹ En las *Directrices* se defiende que el interior de los templos no debe estructurarse rompiendo el carácter unitario de la asamblea, como ocurría en numerosas iglesias tradicionales que multiplicaban el número de capillas devocionales y funerarias.

te de la mesa, o bajo el altar, a fin de que el altar no sea dañado al excavar en su parte superior para preparar el sepulcro. La mesa debe ser adornada con la cruces de la consagración. El texto recomienda, en la medida de lo posible, que los altares menores pudiesen consagrarse sin reliquias.

- El sagrario. La sagrada Eucaristía debe custodiarse en un tabernáculo debidamente ornamentado, en medio del altar mayor o en un altar menor del templo. El tabernáculo debe ser rico y de suma dignidad, y su emplazamiento no impide que el sacerdote pueda celebrar la misa mirando al pueblo. En las iglesias mayores o de gran valor histórico, se recomienda que se dedique una capilla a la veneración y culto del Sacramento. La capilla debe estar adornada convenientemente al efecto, pues ha de convertirse en un lugar de recogimiento de los fieles, vedado para los turistas y protegido en mayor medida contra los hurtos.
- El ambón o los facistolos. En las iglesias deben construirse ambos o facistolos que reflejen la dignidad y honor que merecen las Sagradas Escrituras y el acto de proclamación de la palabra de Dios³⁰.
- El lugar de la *schola* y de los cantores. El coro ha de disponerse en un espacio visible para los fieles, de modo que se reafirme el importante papel litúrgico que cumplen sus miembros, y al mismo tiempo, debe procurarse que los cantores puedan acercarse con comodidad a recibir la comunión³¹.
- El espacio de los fieles. El espacio de los fieles se poblará con bancos o asientos para uso de los fieles. El apéndice reprueba la costumbre de reservar ciertos asientos para determinadas personas particulares, ya que debe eliminarse de las iglesias cualquier preferencia personal.
- El baptisterio. El baptisterio es un espacio al que se le debe la máxima veneración en las iglesias. Conviene que la pila bautismal se disponga de tal forma que sea posible bautizar sobre ella. Si se dispusiese de un espacio amplio para el baptisterio, el texto recomienda

³⁰ En el documento del episcopado alemán se criticaba la ubicación del ambón en mitad de la nave y se recomendaba su ubicación en el presbiterio, próxima al altar.

³¹ En 1947 se estipulaba que el coro no se situase elevado, en la entrada del templo y de espaldas a los fieles, sino en un espacio próximo y visible a ellos, ya que la función de la *schola cantorum* era promover y dirigir la participación de los fieles mediante el canto.

que se adapte y se ornamente con el fin de que pueda emplearse para la instrucción de los fieles³².

- Los confesionarios. Deben ocupar un lugar digno y visible en el templo, y su diseño ha de adaptarse a la arquitectura del templo. El apéndice advierte que deben evitarse confesionarios improvisados o asientos adaptados en este elemento del mobiliario litúrgico.
- Las sagradas imágenes. Conservando una relevante tradición eclesial, en las iglesias han de situarse imágenes de Cristo, la Virgen, los apóstoles y el resto de los santos, pues con ellas se incrementa la devoción y la piedad de los fieles. Sin embargo, en la colocación de las imágenes debe respetarse un orden graduado: en la cabecera del templo, Cristo debe presidir la asamblea. Salvo que existan importantes razones, se reprueba la multiplicación de las imágenes de una misma temática.
- La ornamentación. La pintura y la escultura encierran un doble valor iconográfico y ornamental, que debe estar equilibrado en las iglesias. De la misma forma, ha de existir una relación armónica entre los elementos figurativos y los abstractos en las imágenes³³. Una máxima que se debería respetar es el ornato distinguido de las principales partes del templo, con el fin de que su especial relevancia sea percibida fácilmente por los fieles.
- La ornamentación funeraria. El apéndice rechaza el uso de elementos mitológicos y profanos en los monumentos funerarios construidos en el templo, ya que sólo deberían resaltarse las ideas de muerte cristiana y de vida eterna³⁴.

³² Las *Directrices* criticaban la situación de abandono en que se encontraban numerosas pilas bautismales y reivindican un espacio digno para ellas, apostando por una capilla centralizada u octogonal siempre que las circunstancias lo permitiesen.

³³ Las *Directrices de la Comisión Episcopal Francesa para la Pastoral, la Liturgia y el Arte Sagrado* de 1952 reconocían, como primer principio, que el arte sagrado es «vivo» y que debe responder tanto al espíritu de su tiempo como a las técnicas y materiales propios de la época. En el texto se proclama la alegría que siente la Iglesia ante el hecho de que artistas contemporáneos de prestigio, sean invitados a trabajar en los templos y de que acepten dichos encargos. Por ello, dicho contenido determina las valoraciones realizadas en el Concilio sobre la estética contemporánea de las imágenes sagradas. Véase *Directrices de la Comisión Episcopal Francesa para la Pastoral, la Liturgia y el Arte Sagrado: La Documentation Catholique* 49 (1952) 1498-1499.

³⁴ El texto del apéndice se recoge íntegro en JUAN FRANCISCO RIVERA, *El arte y los objetos sagrados*, en AA.VV., *Concilio Vaticano II. Comentarios...*, 597-600.

8) Formación artística del clero (art. 129). El Concilio insistió en que los clérigos, mientras se forman en disciplinas como filosofía y teología, también deben ser instruidos en la historia y evolución del arte sacro. Con la formación adquirida, podrán apreciar y conservar el patrimonio de la Iglesia, a la vez que orientarán rectamente a los artistas en el planteamiento de sus obras.

9) Insignias pontificales (art. 130). Las insignias pontificales deben reservarse a aquellas personas eclesíásticas que poseen dignidad episcopal o alguna jurisdicción particular. Entre estas insignias se enumeran la mitra, la cruz pectoral, el báculo pastoral, el solideo morado, las tunicelas, los guantes y las sandalias del color litúrgico, principalmente.

4. LA INSTRUCCIÓN *INTER OECUMENICI* PARA APLICAR LA CONSTITUCIÓN SOBRE LA SAGRADA LITURGIA

Pablo VI creó el *Consilium ad exsequendam constitutionem de sacra liturgia* el 29 de febrero de 1964, reuniéndose por primera vez dicho organismo el 11 de marzo del mismo año. Estuvo compuesto por 42 miembros, con representación de 27 países de todos los continentes.

MIEMBROS DEL *CONSILIUM*

Presidente	Cardenal G. Lercaro
Vicepresidente	Cardenal C. Confalonieri
Cardenales	G. P. Agagianian V. Gracias P. Giobbe L. Rugambwa J. E. Ritter R. Silva Henríquez A. Larraona A. Bea
Obispos	F. Grimshaw G. Young T. Botero Salazar P. Hallinan P. Felici

MIEMBROS DEL CONSILIUM (Cont.)

Obispos	C. I. Mansourati C. Rossi F. Jop J. Hervás F. Zauner J. Enciso J. A. Martin W. van Bekkum E. Rau B. Frey Schneider A. Lopes de Moura W. van Zuylen O. Spülbeck W. Bekkers R. Boudon L. Nagae H. Jenny J. Malula A. Pichier C. Isnard H. Volk E. Guano F. Kertheadou L. Valentín B. Gut (O. S. B., abad primado) F. Antonelli (O. F. M.) G. Bevilaqua (oratoriano)
Secretario	A. Bugnini (C. M.)

La tarea a desempeñar por el *Consilium* fue resumida por su secretario, P. A. Bugnini, en los siguientes apartados: preparar una instrucción que, aplicando los principios de la constitución conciliar y del *motu proprio Sacram liturgiam*, determinase las facultades de la autoridad eclesiástica territorial, en espera de la reforma de los ritos y de los libros litúrgicos; impulsar la aplicación de la constitución *Sacrosanctum Concilium*, de acuerdo con el espíritu y la letra del Vaticano II; organizar y dirigir el trabajo de los grupos de estudio y preparar los esquemas para la reforma litúrgica. Fruto del trabajo del *Consilium* fue la instrucción *Inter Oecu-*

menici, que pretendía ser una interpretación y aplicación práctica de la constitución conciliar. En opinión de Adalberto Franquesa, la instrucción poseía los siguientes objetivos: explicar con mayor profundidad aquellos apartados que lo requiriesen a partir del texto de la *Sacrosanctum concilium*; dar normas para llevar a la práctica con facilidad los fines de aquel documento; proponer las reformas que ya se pudiesen realizar, sin aguardar a la revisión definitiva de los libros litúrgicos, y fijar las ceremonias exigidas por aquellos cambios. El texto de la instrucción fue presentado al papa el 26 de junio de 1964. Pablo VI lo aprobó tres meses después exactamente. Finalmente, fue presentado a los padres conciliares el 16 de octubre³⁵.

El Capítulo V de la instrucción está dedicado a la *Construcción de iglesias y altares con vistas a facilitar la participación activa de los fieles*. El contenido esencial del capítulo está basado en el Apéndice a la Constitución *Sacrosanctum concilium* y en los documentados de época de Pío XII referidos en páginas anteriores. La estructura del Capítulo V de la *Inter Oecumenici* se basa en los siguientes apartados:

- I. Disposición de las iglesias (art. 90). En la construcción de nuevas iglesias o en la reordenación de templos existentes, debe adaptarse el espacio y el mobiliario litúrgico para la obtención de una participación activa de los fieles en la Eucaristía.
- II. El altar mayor (art. 91). El altar mayor ha de construirse separado del muro del presbiterio para que el sacerdote pueda girar cómodamente en torno a él, y al mismo tiempo, debe posibilitar la celebración eucarística de cara al pueblo. El altar debe emplazarse en un lugar hacia el que converja la atención de toda la asamblea de los fieles.
- III. Asiento del celebrante y de los ministros (art. 92). El asiento para el celebrante y los ministros deberá ser bien visible para el conjunto de los fieles, subrayando el carácter presidencial del sacerdote en la asamblea. Por otra parte, sería conveniente evitar la forma de trono, pues es una dignidad exclusivamente episcopal.

³⁵ IGNACIO OÑABITIA, *Historia de la Constitución*, en AA.VV., *Concilio Vaticano II. Comentarios a la constitución sobre la sagrada liturgia*, Madrid 1965, 112-115; ADALBERTO FRANQUESA, *Anotaciones a la instrucción*, en AA.VV., *Concilio Vaticano II. Comentarios a la constitución sobre la sagrada liturgia*, Madrid 1965, 633-635.

- IV. Los altares laterales (art. 93). La instrucción específica que deben ser pocos, y recomienda que se sitúen en capillas separadas de algún modo del cuerpo principal de la iglesia.
- V. Ornato de los altares (art. 94). El Concilio permite la situación de la cruz, candelabros y otros objetos litúrgicos requeridos para la celebración en las proximidades del altar, pudiéndose situar en lugares previstos por el juicio del ordinario del lugar.
- VI. Reserva de la Eucaristía (art. 95). La Sagrada Eucaristía se dispondrá en los siguientes emplazamientos, en función de las características del templo: en medio del altar mayor o sobre un altar lateral, ocupando un lugar pequeño pero destacado; en una capilla o estancia separada del presbiterio, que deberá estar debidamente adornada, con nobleza.
- VII. El ambón (art. 96). Para la proclamación de las lecturas se situarán uno o dos ambores, ubicados de tal manera que los fieles puedan ver y oír bien al ministro.
- VIII. Lugar de la *schola* y del órgano (art. 97). La instrucción recomienda que en la ubicación de los cantores se subraye la idea de que éstos también forman parte de la asamblea congregada en torno al altar.
- IX. Lugar de los fieles (art. 98). El lugar ocupado por los fieles debe ser cuidadosamente planificado. Resulta esencial que todos puedan ver las celebraciones sagradas y participar espiritualmente en ellas. Conviene colocar bancos o sillas en la nave, pero evitar la costumbre de reservar asientos a personas privadas. Se recomienda la inclusión de medios técnicos modernos en las iglesias, que faciliten que los fieles escuchen cómodamente al celebrante y a los demás ministros del culto.
- X. El baptisterio (art. 99). En la construcción y ornamentación del baptisterio es conveniente que se resalte su dignidad, al mismo tiempo que el lugar sea apto para las celebraciones comunitarias.

5. CONCLUSIONES

La normativa artística del Concilio Vaticano II posee precedentes sustanciales en el pontificado de Pío XII. Encíclicas como *Mediator Dei* esti-

mularon el desarrollo de un arte cristiano que asumió la validez formal del lenguaje contemporáneo, con el consentimiento de una parte de la jerarquía eclesiástica en países como Alemania, Francia o Italia entre otros. Lugares en los que los episcopados impulsaron una interesante labor normativa o de encargo de obras arquitectónicas y plásticas novedosas. Por tanto, consideramos que buena parte de los frutos aportados por el concilio, ya habían sido sembrados en décadas precedentes por algunos personajes que de hecho, estuvieron presentes en las comisiones conciliares que renovaron la liturgia y el arte sagrado.